Corresponda á fin de que dho Eclesiastico se con
tenga, y el posito no sepa Judique — — —
Y en este estado por no hauer otra cosa que acordar
se con Auto este á quedo Al que firmaron sus Mrcs
dos fee —

Lic.do D.n Juan Marin Ordoñez — D.n Juan Lozano Torrente — D.n Ignacio Ortiz

D.n Pedro Chico de Guzman — D.n Procoro Sevilla y Cardenas — Antem

Juan de Moya Oturtado

Decreto sobre Repro
vaz.n de Padrones — En la Villa de Catasparra a qua
tro dias del mes de Junio de mil Setecientos
sinquenta y nueve años Los S.res Lic.do D.n Juan
Marin Ordoñez Abog.do de los R.s Consejos Alcal
de mad.r de ella, y su Juez.n D.n Juan Loza
no Torrente Alferez mad.r D.n Juan Garcia De
lazios D.n Pedro Chico de Guzman y D.n Procoro
Sevilla y Cardenas Regidores perpetuos y D.n
Fran.co Vazquez Orozco Regidor anual Concejo
Justicia y Regim.to de esta expresada Villa por
ausencia de D.n Pedro Fernz Orozco y D.n Die
go Marin Garay asimismo Regidores á nua
les della estando Juntos en su Ayunta
m.to como acostumbran para tratar y confe
rir las cosas tocantes y pertenecientes al ser
vicio de ambas Magestades Dios g.de y vida
desta Rep.ca se vieron y reconocieron los Pa
drones y Repartim.tos de Alcabala, millon
sal, y utensilios hechos entre los Vecinos